

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por Dr. Julio Márquez Rodríguez, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; y por la otra la empresa denominada **Axa Seguros, S.A. de C.V.**, representada por la Lic. Grisel Morales Ríos en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, y que a partir de la creación de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 20 de julio de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de septiembre de 1995, actualizándose de acuerdo con las necesidades de los cambios educativos, reformado mediante Decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2011, y última reforma y adición realizada de fecha 6 de junio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2014.
- En términos del artículo 10 de su Decreto, el Dr. Julio Márquez Rodríguez, es el representante legal de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- De acuerdo al nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016 el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombra como rector de la Universidad Tecnológica de Tulancingo al Dr. Julio Márquez Rodríguez.
- De acuerdo con el Programa Normal de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se considera procedente efectuar la contratación del servicio.
- Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente contrato.
- Se adjudica este contrato a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 33 fracción III y artículo 57 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra la escritura Pública con No. 11,306, Asiento No. 6889 de fecha del 11 de febrero de 1933, otorgada ante la fe del Notario. Antonio Jáuregui, notario público No. 9 en la ciudad de México.
- Que para suscribir el presente contrato la Lic. Grisel Morales Ríos tiene capacidad para contratar y obligarse para la prestación del servicio que este contrato se refiere en su carácter de representante legal como lo acredita con la escritura pública No. 86,323, con No. De libro 3,376 de fecha del 28 de enero del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Carlo Antonio Morales Montes, Notario Público número 227 del Distrito Federal, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con No. IDMEX1299134939 emitida por el Instituto Nacional Electoral.

- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con registro federal de contribuyentes ASE931116231 y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa.
- Su objeto social es: Practicar operaciones de Seguro y Reaseguro, directamente o indirectamente en todos los ramos permitidos por la ley en México y en el extranjero.
- Señala su domicilio legal en: Calle Félix Cuevas No. 36, Colonia Tlacoquemecatl, Benito Juárez, Ciudad de México.
- Tiene capacidad para contratar y obligarse para la prestación del servicio y cuenta con el personal técnico necesario para proporcionar el servicio para el que es contratado.
- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES DECLARAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

11. Partida	12. Descripción de los Bienes	13. Unidad	14. Cantidad	15. Precio Unitarios
34401	SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES ESCOLARES SEPTIEMBRE 2018-2019(Generales El número de seguros es aproximado Factura: Opción de modificación de datos de los alumnos registrados (error de información) Opción de actualización de póliza por mes Opción de poder dar alta y baja (Dentro de la misma cuota pagada)(Cobertura dentro y fuera de la institución Facilidad para comprobación por accidente Asesor personalizado para contacto con jurídico Restrictivas Especificas Cobertura por muerte accidental no menor a 180,000.00 Pérdidas orgánicas no menor a 180,000.00 Reembolso de gastos médicos por accidente 70,000.00 Deducible máximo 200.00 Autoadministrable)		2348	POLIZAS \$ 160.11

"LA UNIVERSIDAD" contrata el servicio de seguro para alumnos y personal del ejercicio 2018 a septiembre 2019, como parte de las necesidades de "LA UNIVERSIDAD".

Dichos servicios se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y que se detallan en el pedido oficial No. PED/RM/ADJ/IP.68/18 que se agrega al presente, como parte integrante del mismo, y se encuentra debidamente firmado por las partes.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad total de **\$436,099.96** (Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Noventa y Nueve pesos 96/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Las partes convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro producto relacionado en lo estipulado con este contrato.

TERCERA. - DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago respectivo se realizará en un máximo de ocho días hábiles posteriores a la prestación del servicio, a la verificación y aceptación del área. Liberando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante entrega-recepción del servicio en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área usuaria, previa presentación de la factura debidamente requisitada de conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico: facturas_utec@utectulancingo.edu.mx

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo. C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PROVEEDOR" presenta sus datos bancarios que son los siguientes: banco BANCOMER con No. de Cuenta: 984647, y No. de Clave: 82356320106617380225.

CUARTA. - DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar las pólizas de aseguramiento en un plazo de 5 días naturales como tiempo máximo, los cuales empezaran a correr a partir de que se finque el pedido en el departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD" ubicado en camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia las Presas, Tulancingo de Bravo, Hidalgo en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 hrs.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el presente contrato no se manejarán anticipos.

SEXTA. -DE LA VIGENCIA.

Para el presente contrato se manejará una vigencia del 11 de septiembre del 2018 al 11 de septiembre del 2019.

SEPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Las partes manifiestan que toda vez que "EL PROVEEDOR" otorgue el material solicitado dentro de los diez días naturales siguientes al pedido, queda exento de presentar la garantía de cumplimiento. Con fundamento en el Artículo 68 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

OCTAVA. - DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecute el servicio que se le compró a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y Aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por

exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solo podrá ser relevada del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

NOVENA. - DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación el servicio será la siguiente:
El área usuaria, revisará el servicio conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cambiar el servicio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

DECIMA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DECIMA PRIMERA. - DE LOS CAMBIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes

Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad. Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.

Cambio o modificación en la ubicación ay lugar de contacto.

DECIMA SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DECIMA SEPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DECIMA OCTAVA. - DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 01 de septiembre del 2018.

POR LA
"UNIVERSIDAD"

"EL
PROVEEDOR"



DR. JULIO MÁRQUEZ
RODRÍGUEZ
RECTOR



LIC. GRISEL
MORALES RÍOS
REPRESENTANTE
LEGAL AXA
SEGUROS S.A DE
C.V.

TESTIGOS

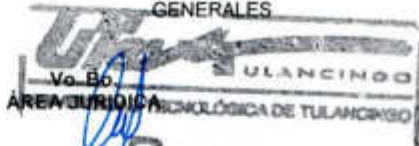
POR "LA UNIVERSIDAD"



M.C.A. MARGARITA
MARTHA LEO
CUEVAS
DIRECTORA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



L.A.E. MARICELA
SANTUARIO
ORTIZ
JEFA DE
RECURSOS
MATERIALES Y
SERVICIOS
GENERALES



L.D. MARTHA
ROCIO VEGA
RAMIREZ
ASESOR
JURIDICO

**REVISION
JURIDICA**